



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE **GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

#### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

### Componentes de la Junta de Gobierno Local

Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

Dª ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

### No asisten y excusan

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

#### Secretaria General

Da EVA Ma PEREA MORALES

#### **Interventor Accidental**

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de noviembre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación Da EVA Ma PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

### 1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

### 2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19/10/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

### 3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

Página 1 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

# 3.1. EXPEDIENTE 485046A: SOLICITUD VADO EN BAJO COMERCIAL EN C/ MALECÓN, 9.-

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, Da JUANA CRISTINA SÁNCHEZ MARÍN, NIF \*\*\*671\*\*\*, solicitando autorización para colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en C/ Malecón, no 9, Bajo, local comercial, así como pintar la zona de estacionamiento de acceso a la acera, que permita la entrada y salida del garaje.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 20/10/2020, en el que hace constar que según las circunstancias del tráfico de la zona, resulta lo siguiente:

- "1º.- La cochera, se encuentra ubicada de forma transversal, a la zona de estacionamiento y salida a la vía, por lo que sería necesaria, la colocación de una placa de vado, en la entrada/salida del estacionamiento y otra en la puerta de la cochera, con la misma numeración, que permitiría acceder al garaje.
- 2º.- No hay estacionamiento limitado (zona azul, carga y descarga ni semanal o mensual), es zona de estacionamiento normal. Sería necesario, a la misma vez, pintar la zona de estacionamiento de acceso a la acera, que permita la entrada y salida del garaje. No se observa ningún otro condicionante, que no permita su autorización."

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por Da JUANA CRISTINA SÁNCHEZ MARÍN, NIF \*\*\*671\*\*\*, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral y se colocará una placa de vado, en la entrada/salida del estacionamiento y otra en la puerta de la cochera, con la misma numeración, que permitiría acceder al garaje.

Acceder a pintar con línea amarilla, la zona de estacionamiento de acceso a la acera, que permita la entrada y salida del garaje.-

# 3.2. EXPEDIENTE 486076F: SOLICITUD PARA QUE QUITEN ESTACIONAMIENTO DE DISCAPACIDAD.-

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, Da MERCEDES SÁNCHEZ MORENILLA, NIF \*\*\*716\*\*\*, solicitando que se proceda a la eliminación de un estacionamiento de discapacidad, que hay actualmente señalizada, junto a su domicilio, en C/ Pintor Joan Miró, nº 2, debido al fallecimiento de la usuaria del mismo.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 29/10/2020, en el que hace constar que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Página 2 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por Da MERCEDES SÁNCHEZ MORENILLA, NIF \*\*\*716\*\*\*.-

### 4.- Servicio de Disciplina Urbanística:

### 4.1. Expediente 473472A: 12/20 Q - VERTEDERO ILEGAL EN CAMINO MAYRENA (PRÓXIMO URBANIZACIÓN EL LLANO).-

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 24/07/2020, se realiza visita de inspección por parte del Técnico Auxiliar de Urbanismo, Don Juan Fernández Robles, a fin de comprobar la existencia o no de vertidos en el lugar de referencia:

"En dicho lugar estuve en otras dos ocasiones, el 12/6/2012 y 15/10/2013 y elaboré el preceptivo informe, en referencia a los expediente 35 y 36/12 Q.

- Hay acceso libre para personas y vehículos desde la carretera. (Camino de Mayrena, o del Llano).
- En el terreno de la finca se aprecia lo siguiente: Una caseta entrando derecha, de lo que posiblemente fueran las oficinas de la actividad. Dentro de la misma, que se divide en tres cuartos, hay restos de muebles, colchones, fibrocemento (uralita) y otros restos de basura y escombro. En un altillo bajo la cubierta de chapa de cinc, se ha colocado una puerta con candado y ventana de alambrera, estando lleno, en una cantidad, que me resulta imposible de averiguar, pero no menos de 20 por lo que veo y oigo, de palomas. Entiendo que el fin de ésto es para la cría de las mismas.
- En el resto de los terrenos observo varias decenas de descargas de camión pequeño, con escombros de todo tipo, mayormente de obra. Restos de azulejos, sanitarios, pavimentos, etc.
- También hay una gran cantidad de restos de muebles, sofás, colchones, sillas, etc. y plásticos.'

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 15/10/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe sobre el VERTEDERO ILEGAL CON TODO TIPO DE RESIDUOS E INCLUSO AMIANTO (Nº Expte 12/20 Q).

### "C) CONCLUSIÓN:

- 1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad Vertedero con todo tipo de residuos e incluso amianto descrita y en el lugar indicado.
- 2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en zonificación de suelo No Urbanizable Protección Ambiental (NU-PA), donde el uso de vertedero está dentro de los usos prohibidos, no pudiendo legalizarse esta situación. Afectando también a vereda tipo 2.

Referente a la afección a vereda tipo 2, se deberá dar traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Medio Ambiente, en su caso.

La obra/actividad referenciada ocupa espacio en Suelo No Urbanizable Protección Ambiental (NUPA), donde el uso de vertedero está dentro de los usos prohibidos.

Página 3 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la

3. Se deberá justificar la legalidad de las edificaciones existentes en la parcela afectada.

Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.

- 4. Los residuos de escombros, basura, restos de muebles, colchones y fibrocemento, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.
- 5. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje. 6. Sobre la posible infracción por abandono de residuos y a la normativa de montes, deberá darse traslado al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Medio Ambiente. En su caso.
- 7. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad de explotación de palomas en el lugar indicado.
- 8. La actividad de palomas se ubica en Suelo No Urbanizable Protección Ambiental (NU-PA), donde el uso de ganadería intensiva está dentro de los usos prohibidos por el vigente planeamiento, no pudiendo legalizarse esta situación, debiendo proceder a la retirada de estos animales y al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar.
- 9. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
- 10. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia".

Visto el informe técnico emitido con fecha 15/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

De conformidad con el artículo 49 y 12 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Sobre la Parcela correspondiente al Polígono 78, parcela 7 catastro Paraje Llano Béjar de Caravaca de la Cruz, Referencia Catastral 30015A078000070000SZ:

- 1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.
  - 2.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, como denunciante.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios catastrales, para su conocimiento: D. Miguel Sánchez Sánchez, NIF

Página 4 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

Sin perjuicio de la sanción que pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

4.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

### 4.2. Expediente 457470A: 8/20 Q - RECLAMACIONES, QUEJAS Y SUGERENCIAS. CRIADERO DE PERDICES.-

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente denuncia efectuada por D. FRANCISCO JAVIER IBERNON DURÁN, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, R.G.E. nº 2020003600 de fecha 08/05/2020 en la que se ponen de manifiesto que un vecino de nuestra vivienda situada en CALLE CARRERAS ALTAS, 1, cuyo nombre es Juan, y desconozco más datos, está criando en el patio de su domicilio aves, en concreto perdiz roja. Todo ello parecía no tener mayor importancia pero ahora con la llegada del calor y el crecimiento de estas aves, está haciendo proliferar moscas y mosquitos más que nunca desde que vivimos en este domicilio. También destacar que debido a la cantidad de perdices que está criando, al parecer con incubadora, los sonidos emitidos por estas aves son constantes, sobre todo antes del amanecer perturbando el descanso.-

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente Parte de Intervención, de fecha 12/05/2020, 20:00 horas, de la Policía Local de Caravaca de la Cruz, cuya reseña de hechos se transcribe a continuación:

"Que encontrándose de servicio por la población, los agentes con número profesional 15-040, 15-063 y 15-068, se disponen a realizar control de una vivienda situada en C/ Carreras Altas 1, de Caravaca de la Cruz, en la cual al parecer tienen un criadero de aves, según queja registrada el día 08/05/2020, con número de entrada 3600, en el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Que una vez en el lugar se le informa a la propietaria de la vivienda de la situación, instándole a que a la mayor brevedad posible debe de abandonar la actividad que lleva ejerciendo, y trasladar a un lugar habilitado para ello a los animales. Que el propietario de los animales se identifica como JUAN GARCÍA MARTÍNEZ, con DNI , con domicilio en C/ Carreras altas 1, de Caravaca de la Cruz".-

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22 de junio de 2020, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

### "A) ANTECEDENTES:

Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la

Página 5 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita y en el lugar indicado.

### B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:

- Con fecha 10 de junio de 2020, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 12/06/2020, según consta en la sede electrónica sedipualba.
- En el expediente consta parte de intervención de la Policía Local de fecha 12/05/2020, firmado por los agentes 015-40 y 015-63.

# C) CONCLUSIÓN:

- 1. La actividad referenciada de criadero de perdices ocupa espacio en Suelo Urbano Zona 1 casco antiguo de Caravaca de la Cruz, donde el uso GANADERO y GANADERO DOMÉSTICO, no se encuentra encuadrado dentro de los usos permitidos por el vigente planeamiento y estando dentro de los prohibidos por la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y MODIFICACIONE SUCESIVAS (B.O.R.M. Nº 111 de 16/05/2013 y B.O.R.M. nº 233 de 8/10/2014). Por lo que no podría legalizar su situación, debiendo proceder a la retirada de estos animales y al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar.
- 2. El 13/05/2020 se mandó oficio adjuntando el escrito del asunto de referencia al Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública, constando como notificación expirada el día 23/05/2020. Tras contactar telefónicamente con este Servicio, se resuelve volver a mandarles el oficio y el escrito por ORVE.
- Sobre la existencia de un ave denominada, presuntamente, EOLOPHUS ROSEICAPILLA "cacatúa rosada o galah", se deberá informar al Servicio correspondiente de la Guardia Civil por si estuviera catalogada como especie protegida.
- 4. Los residuos almacenados, en su caso, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Decreto nº 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No peligrosos de la Región de Murcia, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011). Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

Página 6 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia".-

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente Informe Visita de Inspección, de fecha 12 de junio de 2020, cuyas comprobaciones y alegaciones del propietario, se transcriben a continuación:

- "Hay dos corrales para perdices, en uno hay una pareja, y dos parejas en el otro.
- Aparentemente, están en un aceptable estado de limpieza.
- No se aprecia olor importante por la presencia de las aves.
- Me informa también, que estuvo a ver a la guardia civil, para preguntar si podía tener estas aves en su casa, y le dieron un papel, del que adjunto fotografía.
- Me comenta que antes tuvo codornices, y eso ha podido ser por lo que el denunciante dice que estaba criando codornices, puesto que son más pequeñas, y que éstas si hacían más ruido".-

Visto el informe técnico emitido con fecha 22/06/2020 y el informe jurídico de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer a Don JUAN GARCÍA MARTÍNEZ con NIF nº con domicilio en Calle Carreras Altas, nº 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz, el Cese de la Actividad consistente en CRIA DE AVES DE CORRAL, sita en CALLE CARRERAS ALTAS, Nº 1, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

La orden de CESE de la Actividad no legalizable, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

SEGUNDO.- Proponer a Don JUAN GARCÍA MARTÍNEZ con NIF nº , con domicilio en Calle Carreras Altas, nº 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en CRIA DE AVES DE CORRAL, sita en CALLE CARRERAS ALTAS, Nº 1, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

### En concreto:

"Proceder a la retirada de estos animales y al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar.

Página 7 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

Los residuos almacenados, en su caso, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Decreto nº 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No peligrosos de la Región de Murcia, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011). Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley".-

La orden de reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

TERCERO.- Apercibir a Don JUAN GARCÍA MARTÍNEZ con NIF nº , con domicilio en Calle Carreas Altas, nº 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz que, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €, por cada mes natural de incumplimiento y la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 146.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Notificar el acuerdo a Don JUAN GARCÍA MARTÍNEZ con NIF no , con domicilio en Calle Carreas Altas, nº 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándoles que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos necesarios, en cuanto a las ordenes propuestas.-

4.3. Expediente 413029C: 5/20 Q - MOLESTIAS POR OLORES, INSECTOS..., EXPLOTACIÓN PORCINA SITA EN CORTIJO LA LOMA, PARC. 30, POL. 129 -NAVARES.-

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente denuncia efectuada por varios particulares, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, R.G.E. nº 2020002263 de fecha 27/02/2020 en las que se ponen de manifiesto que en el Cortijo LA LOMA, Parcela 30, Polígono 129 de la Pda. De NAVARES se encuentra una NAVE donde se desarrolla la EXPLOTACION PORCINA, desconociendo la titularidad de la misma, la que a consecuencia del desarrollo

Página 8 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

de la actividad, se están provocando graves daños, molestias (OLORES,

INSECTOS, etc.), para la salud y para el medio ambiente.-

En iguales términos, se pone de manifiesto que existen viviendas a una distancia de menos de 150 metros lineales de la citada nave, e incluso a 25 y 45 metros de la misma, así como se encuentra el COLEGIO PUBLICO y el NUCLEO DE POBLACIÓN a menos de 300 metros lineales.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05 de mayo de 2020, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

#### "ANTECEDENTES:

Consultado el Libro de Registro de Actividades Exentas/Inocuas y el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado.

### VISITA DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 6 de marzo de 2020, se practica visita de comprobación por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, emitiendo informe al respecto con fecha 26/03/2020 y 23/04/2020. Donde, entre otras cosas, se expone lo siguiente:

Se comprueba que la actividad está en funcionamiento.

Según los datos que aparecen en la Certificación Gráfica y Catastral, la finca denunciada, pertenece al 50 % a las siguientes personas: - Inés Marín . PB NAVARES, Caravaca de la Cruz - Juan Manuel Martínez. DNI. . PB NAVARES, Caravaca de la Cruz. López Sánchez.DNI.

.../...

### CONCLUSIÓN:

En consecuencia con lo anterior y desde el punto de vista técnico, deberán realizarse las siguientes actuaciones y medidas correctoras:

- 1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado, en consecuencia, dado que la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA PORCINA, se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2. La obra/instalación/actividad referenciada ocupa espacio en Suelo Huerta Urbanizable Tipo 2 (URH2), donde el uso GANADERO, NO se encuentra encuadrado dentro de los usos permitidos, al no cumplir entre

Página 9 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

otras cosas, con las condiciones de distancias establecidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y MODIFICACIONE SUCESIVAS (B.O.R.M. Nº 111 de 16/05/2013 y B.O.R.M. nº 233 de 8/10/2014). No pudiendo legalizarse esta situación.

- 3. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
- 4. Los residuos almacenados procedentes del desarrollo de la actividad, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.
- 5. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia".-

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente Informe Complementario al de Visita de Inspección, de fecha 23 de abril de 2020, de cuyo contenido se puede extraer la siguiente información:

"- Hasta hace poco tiempo, la actividad la regentaba D. Santiago Gázquez Fernández.

.../...

Consultado en los registros de Urbanismo, ..., se comprueba que sobre el lugar de la actividad, aparecen los siguientes datos:

- Expediente 25/2002 Calificada
- Fecha Solicitud: 9/07/2002
- Comunicación Desfavorable de fecha 27/01/2003
- Titular: Santiago Gázquez Fernández
- Situación: La Loma, Navares. Caravaca de la Cruz.".-

CONSIDERANDO.- Que existe en el Archivo Municipal del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Expediente 25/2002 Calificada, se puede extraer la siguiente información:

- El 9 de septiembre de 2002, mediante escrito presentado, con Registro de Entrada 2002005741, se solicita la legalización Administrativa de la explotación porcina.
- El 11 de abril de 2000, mediante escrito presentado por Ventanilla Única, con Registro de Entrada 891, se solicita a la Consejería de Medio

Página 10 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

NIF: P3001500B

Ambiente, adherirse al CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PORCINO, publicado el 8 de julio de 1998 en el BORM nº 155.

- Manifestación de D. SANTIAGO GAZQUEZ FERNANDEZ, de tener la explotación de ganado porcino inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas con el Número 1514001, con capacidad para cebar 500 animales.
- Obra en el Expediente, Informe Sanitario emitido por la Dirección de General de Salud Pública – Área del Noroeste, de 17 de octubre de 2002, calificado como DESFAVORABLE, por no cumplir las distancia mínimas exigidas por el R.D. 324/2000; concretamente por una distancia inferior a 1000 metros de la Pedanía de Navares, y a una distancia inferior a 2000 metros de los mataderos de conejos existentes.
- Obra en el Expediente, Informe Técnico DESFAVORABLE, emitido por el Área de Urbanismo, de 7 de noviembre de 2002 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:
  - "B) CONCLUSIÓN:
  - 1. Examinada la documentación aportada, se comprueba, entre otras cosas, que la actividad arriba referenciada se ubica en una parcela/finca situada a una distancia de 350 metros, aproximadamente, del núcleo urbano de población de Navares y a una distancia inferior a 300 metros de viviendas, NO cumpliendo la distancia de 1500 metros a núcleos urbanos de población y de 300 metros a viviendas establecida, para este tipo de actividades en la arriba descrita Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Pecuarias en el Término Municipal, art" 8.3 "Explotación Porcina o cebadero", publicada en el B.O.R.M. nº 49 de fecha 28-02-01.
  - 2. <u>Dispone de INFORME SANITARIO DESFAVORABLE</u> del Coordinador de Inspecciones de Salud Pública del Area de Caravaca. (Se adjunta copia)".-

Visto el informe técnico emitido con fecha 05/05/2020 y el informe jurídico de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº , vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF no , vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, el Cese de la Actividad consistente en EXPLOTACIÓN PORCINA, sita en NAVARES, POLÍGONO 129 PARCELA 30, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

La orden de CESE de la Actividad no legalizable, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

SEGUNDO.- Proponer a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº , vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con

Página 11 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

NIF nº , vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en EXPLOTACIÓN

PORCINA, sita en NAVARES, POLÍGONO 129 PARCELA 30, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En concreto:

"Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.

Los residuos almacenados procedentes del desarrollo de la actividad, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada".-

La orden de reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y sera efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

TERCERO.- Apercibir a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº, vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF nº, vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz que, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €, por cada mes natural de incumplimiento y la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 146.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Página 12 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

CUARTO.- Notificar el acuerdo a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº , vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF nº , vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándoles que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a las órdenes propuestas.-

### 4.4. Expediente 475308A: 11/20 Q - INCIDENCIA 1185793 LÍNEA VERDE-VERTEDERO Y VERTIDOS INCONTROLADOS-PARAJE EL ROBLECILLO, POL. 124, PARC. 120.-

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 24/07/2020, se realiza visita de inspección por parte del Técnico Auxiliar de Urbanismo, Don Juan Fernández Robles, a fin de comprobar la existencia o no de vertidos en el lugar de referencia:

- "- No coincide exactamente el polígono y parcela denunciado con el que encuentro el vertido. La denuncia lo sitúa en el polígono 124, parcela 9014, y se encuentra en el polígono 124, parcela 120.
- El vertido es de basura doméstica, y consiste en plásticos, metal, papel y cartón, mayormente.
  - Se encuentra muy próximo al cauce de un barranco.
- Según el Catastro, la propiedad de la finca es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 15/10/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe sobre el VERTEDERO INCONTROLADO DE BASURAS, PLASTICOS Y CRISTAL (Nº Expte 11/20 Q).

### "C) CONCLUSIÓN:

- 1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita en el lugar indicado.
- 2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en zonificación de suelo No Urbanizable Protección Forestal (NU-F), donde el uso de vertedero está dentro de los usos prohibidos, no pudiendo legalizarse esta situación.
- 3. Los residuos de basura doméstica, plásticos, metal, papel y cartón, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de

Página 13 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

- 4. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
- 5. Sobre la posible infracción por abandono de residuos y a la normativa de montes, deberá darse traslado al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Medio Ambiente. En su caso.
- 6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
- 7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia".

Visto el informe técnico emitido con fecha 15/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

De conformidad con el artículo 49 y 12 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

<u> "Sobre la Parcela correspondiente al PARAJE EL ROBLECILLO.</u> ARCHIVEL. POLÍGONO 124 PARCELA 120. MAJADA DE LAS VACAS de Caravaca de la Cruz, Referencia Catastral 30015A124001200000ZO:

- 1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios catastrales, para su conocimiento: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

3.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda, y Medio Ambiente.-

#### 5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. Expediente 400611E: RECEPCIÓN PROVISIONAL OBRAS URBANIZACIÓN FINCA SITA EN PARAJE HOYADE LOS MOLINOS, **ACCESOS A PARCELA COMERCIAL.-**

Vista la solicitud de Recepción Provisional de Obras de Urbanización presentada por Da JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en representación de

Página 14 de 38









# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

PROAN 06, S.L., para construcción de los accesos y obras de urbanización exterior de la finca sita en Paraje Hoya de los Molinos (Polígono 22, Parcelas 29 y 30), de esta Ciudad (EXPTE. 203484R-400611E).

Visto el informe técnico emitido con fecha 26/10/2020, y el informe de Secretaría de fecha 02/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a la formalización de la recepción provisional de las obras de urbanización sobre proyecto Construcción de los Accesos y Obras de Urbanización Exterior de la Finca sita en Paraje Hoya de los Molinos, de esta Ciudad, obra autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2020, comenzando el día siguiente de la formalización del acta de cesión el plazo de un año de garantía, durante el cual el promotor estará obligado al mantenimiento y conservación de la obra urbanizadora recepcionada.

Deberá tenerse en cuenta previo a la expedición de las preceptivas Licencias de Actividad, dada la simultaneidad producida con la edificación privada, las garantías y avales individuales existentes para conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos afectados.-

### 5.2. EXPEDIENTE 485190A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA REDEXIS GAS MURCIA, S.A. (C/ PLATERO, 11 Y C/ ACTOR FRANCISCO RABAL, 20).-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 11431, de fecha 19/10/2020), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal -C/ Platero, 11 y C/ Actor Francisco Rabal, 20, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 29/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 485190A), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal - C/ Platero, 11 y C/ Actor Francisco Rabal, 20, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 180,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

Página 15 de 38

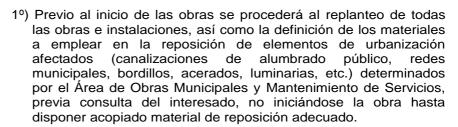






# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F



- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.-

### 5.3. EXPEDIENTE 485533C: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PANTEÓN FAMILIAR EN CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Visto el escrito presentado por Da VICTORIA LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF\*\*\*990\*\*\*, RGE Nº 11537, de fecha 20/10/2020, solicitando licencia de obra

Página 16 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

mayor para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela D28, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Muñoz López.

Visto el informe técnico de fecha 27/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a Da VICTORIA LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF\*\*\*990\*\*\*, para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela D28, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Muñoz López (Exp. Código Electrónico 485533C), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos.

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

#### 2.- Alineaciones.

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

#### 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la

### 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

Página 17 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### 5.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).
- d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.
- e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).
- f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.
- g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.
- h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.
- i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.
- j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.
- k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.
- I) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.
- m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.
- n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

# 5.4. EXPEDIENTE 485539K: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS CANALIZACIÓN TELEFONÍA.-

Página 18 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ FRANCISCO OLIVERT RICART, en representación de ALTUM PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.L., CIF B97388508 (Registro Nº 11748, de fecha 23/10/2020), solicitando licencia de obras para canalización de fibra óptica para conexión sede CARM: MU\_VPN\_CARM\_CARAVACADELACRUZ, en C/ Junquico, 5, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Egido Mota, visado con fecha 16/10/2020.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de obras solicitada a D. JOSÉ FRANCISCO OLIVERT RICART, en representación de ALTUM PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.L., CIF B97388508 (EXP. Nº 485539K), para canalización de fibra óptica para conexión sede CARM: MU\_VPN\_CARM\_CARAVACADELACRUZ, en C/ Junquico, 5, de esta Ciudad, suponiendo la presente autorización el reconocimiento al presente operador de telecomunicaciones a la ocupación del dominio público descrito para el establecimiento de la presente red pública de comunicaciones, debiendo garantizarse el acceso de todos los operadores con instalaciones de forma compartida para todos los operadores. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 180,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
  - 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
  - 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
  - 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

Página 19 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asímismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- 6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:
- 6.1. EXPEDIENTE 484636F: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS 26/POS -REFUERZO DE FIRME Y TRAMO DE ACERADOS EN C/ MAGISTERIO Y C/ SAN SIMÓN.-
- VISTA.- La solicitud de D. PEDRO DAVID TORRES BERNAL, NIF, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: REFUERZO DE FIRME Y TRAMO DE ACERADOS EN C/ MAGISTERIO Y C/ SAN SIMÓN (Obra Nº 26/POS 2017), por importe de 1.975,00 Euros de la entidad Cajamar.
- **VISTO.-** El informe favorable de fecha 17 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Página 20 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. PEDRO DAVID TORRES BERNAL, NIF de la garantía definitiva por importe de 1.975,00 Euros (Aval número 151084 CAJAMAR), relativo a la Obra: REFUERZO DE FIRME Y TRAMO DE ACERADOS EN C/ MAGISTERIO Y C/ SAN SIMÓN (Obra Nº 26/POS 2017).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

6.2. EXPEDIENTE 484637H: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS 24/POS -MEJORAS DE PAVIMENTACIONES EN C/ CALVARIO.-

VISTA .- La solicitud de D. PEDRO DAVID TORRES BERNAL, NIF relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: MEJORAS DE PAVIMENTACIONES EN C/ CALVARIO (Obra Nº 24/POS 2017), por importe de 1.979,34 Euros de la entidad Cajamar.

VISTO.- El informe favorable de fecha 17 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento iurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. PEDRO DAVID TORRES BERNAL, NIF de la garantía definitiva por importe de 1.979,34 Euros (Aval 151075 CAJAMAR), relativo a la Obra: MEJORAS PAVIMENTACIONES EN C/ CALVARIO (Obra Nº 24/POS 2017).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

6.3. EXPEDIENTE 484638J: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN **BARRIO SAN FRANCISCO.-**

VISTA .- La solicitud de D. PEDRO DAVID TORRES BERNAL, NIF relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Página 21 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

EN BARRIO SAN FRANCISCO (Exp. Nº 2016002), por importe de 4.250,00 Euros de la entidad Cajamar.

VISTO.- El informe de fecha 17 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa la referida solicitud de devolución de fianza, ya que el plazo de garantía es de TRES AÑOS (incluida mejora del adjudicatario), a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras, siendo la Recepción de las mismas con fecha 16/11/2017.-

6.4. EXPEDIENTE 355105C: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2018-2019 (LOTES A-B-C-D-E).-

VISTA.- La solicitud de D. JAIME SÁNCHEZ GILABERT, en representación de ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, relativa a la devolución de las garantías del contrato del Servicio de Confección, Montaje y Desmontaje de Alumbrado Ornamental, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2018-2019 (Lotes A-B-C-D-E) (Exp. Nº 355105C), por importes de:

- Lote A: 173'50 Euros.
- Lote B: 1.895'00 Euros.
- Lote C: 792'25 Euros.
- Lote D: 141'75 Euros.
- Lote E: 2.396'75 Euros.

VISTO.- El informe favorable de fecha 6 de febrero de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 22 de 38





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

PRIMERO.- La devolución a D. JAIME SÁNCHEZ GILABERT, en representación de ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, de las garantías definitivas que a continuación se detallan, relativo al Contrato del Servicio de Confección, Montaje y Desmontaje de Alumbrado Ornamental, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2018-2019 (Lotes A-B-C-D-E) (Exp. Nº 355105C):

- Lote A: 173'50 Euros (Aval Nº 158079 de CAJAMAR).
- Lote B: 1.895'00 Euros (Aval Nº 158086 de CAJAMAR).
- Lote C: 792'25 Euros (Aval Nº 158077 de CAJAMAR).
- Lote D: 141'75 Euros (Aval Nº 158090 de CAJAMAR).
- Lote E: 2.396'75 Euros (Aval Nº 160870 de CAJAMAR).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

6.5. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.674,85 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.674,85 Euros, IVA incluido.
- 2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, por importe de 15.674,85 Euros, IVA incluido.-
  - 6.6. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 760,29 Euros, IVA incluido.

Página 23 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 760,29 Euros, IVA incluido.
- 2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 760,29 Euros, IVA incluido.-
  - 6.7. Expediente 414904F: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN DEPEDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, se solicitó la presentación de la documentación administrativa a la que se refiere la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de SIETE DÍAS.

Calificada la citada documentación, se han observado DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES en la documentación exigida, lo que se comunica al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el órgano de asistencia elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a la Mercantil GRUPO PROFUEGO SEGURIDAD, S.L., para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, presente la documentación calificada como SUBSANABLE que a continuación se detalla:

1.- Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional requerida, de conformidad con los límites y documentación establecidos en la cláusula 5.6 de los presentes pliegos:

\*cláusula 5.6 PCAP -Relación de los principales servicios o trabajos prestados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; estos certificados

Página 24 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

indicarán el importe, las fechas del servicio y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres, sea igual o superior a la cuantía de 35.000 euros.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la contratación con la Administración, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Al requerimiento se responderá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y <u>la documentación del licitador deberá estar firmada</u> electrónicamente por el legal representante de la empresa.

#### 7.- Servicio de Procedimientos Judiciales:

7.1. EXPEDIENTE 220300Y: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 160/2020, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MURCIA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 138/2019.-

VISTO.- El Procedimiento Abreviado 138/2019. Demandante: D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, contra el incumplimiento de la obligación de resolver y la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial y subsidiariamente reclamación de ejecución de obras de urbanización por los errores en la ejecución de las obras de construcción de un vial y aceras promovidos por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO.- Que el día 22 de septiembre de 2020, se dictó Sentencia Nº 160/2020 que estima la demanda a través del siguiente Fallo:

"Que, ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Juan Antonio Álvarez García contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial y subsidiariamente reclamación de ejecución de obras de urbanización por los errores en la ejecución de las obras de construcción de un vial y aceras promovidos por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, presentado por D. Juan Antonio Álvarez García ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con fecha de registro de entrada 16 de Agosto de 2018, debo anular y anulo la resolución presunta recurrida, condenando al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la ejecución de las obras de reparación del daño descritas en informe pericial de Don Pedro Joaquín Dólera Fernández, aportado por la parte Actora y, todo ello, con expresa imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas". -

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 25 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

PRIMERO.- Dar cuenta de la Sentencia Nº 160/2020, de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, sobre el Procedimiento Abreviado 138/2019.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia. N.I.G: 30030 45 3 2019 0000951.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.-

### 8.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

8.1. Expediente 438906R: LOM 39-2009 MOD 02 LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES CON DISCREPANCIAS NO SUSTANCIALES CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN BASE AL ART. 279 LOTURM. PARCELA 53F URB. EL LLANO.-

Visto el escrito presentado por D. Domingo Sánchez Jodar, NIF \*\*\*661\*\*\*, Registro Entrada Nº 3.187, de fecha 06/04/2020, sobre legalización de modificación con "disconformidades no sustanciales de la normativa urbanística" en base al artículo 279 LOTURM, de la licencia de obras concedida con fecha 26/06/2009 (Exp. Nº LOM 39/2009), para vivienda unifamiliar en Parcela 53f, P.P. El Llano, de este Término Municipal.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, acordó denegar la legalización de modificación no sustancial para vivienda unifamiliar, Promotor: D. DOMINGO SÁNCHEZ JODAR, NIF \*\*\*661\*\*\* (EXP. Nº LOM 39-2009 MOD 01, Código Electrónico 303839Z), ya que las modificaciones introducidas NO RESPETAN la normativa que le es de aplicación porque exceden la superficie máxima edificable de la parcela, no siendo susceptible de ampliaciones como la que se pretende legalizar.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 30/06/2020, el que se deja de manifiesto:

"Hechas las advertencias a lo largo del informe de la indeterminación jurídica de los términos en que está redactado el artículo 279 de la LOTURM, y el carácter no medible y discrecional de las distintas referencias que en él se emplean, de acuerdo con todo lo expuesto y, a modo de resumen, cabe concluir lo siguiente:

- 5.1. Respecto al carácter sustancial o no de la disconformidad con la normativa urbanística aplicable, considero que técnicamente puede considerarse una disconformidad no sustancial dado que:
- a) La superficie que exceda respecto de lo autorizado supone un 7'29% más respecto a lo autorizado (y, en la inscripción de excesos de cabida de fincas sin necesidad de tramitar expedientes de dominio se están admitiendo hasta un

Página 26 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

NIF: P3001500B

10% en virtud del artículo 201 punto 3ª de la ley hipotecaria, a falta de una referencia medible en este sentido).

- b) No es directamente visible desde la vía pública, por tratarse de una edificación aislada retranqueada de fachada y linderos.
- c) La incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio es mínima ya que el incremento de edificabilidad ha sido a consecuencia de cerrar los porches, pero no se ha incrementado la superficie cubierta.
- d) Este exceso no se ha realizado mediante elementos estructurales, pero sí con cerramientos que por sus características materiales y dimensionales no son trasladables (pues los muros de cerramiento requerirían demolición y reconstrucción, y algunos de los ventanales y puertas, por sus dimensiones, tampoco serían trasladables porque requerirían en algunos casos su corte y adaptación).
- e) Afección a barreras arquitectónicas. Dado que se trata de una vivienda unifamiliar aislada, las modificaciones respecto a la licencia concedida no tienen apenas afección en temas de accesibilidad.

5.2. Respecto a la aplicabilidad de lo recogido en el punto 1º sobre poder "solicitar y acordar de las actuaciones en las que concurran disconformidades no sustanciales con la normativa urbanística aplicable" dado que se trata de una medida de "carácter excepcional, en aplicación del principio de proporcionalidad" y se indica que "por resultar de imposible o muy difícil reposición" considero que técnicamente no se dan las circunstancias para recurrir a dicha excepcionalidad ya que la reposición no es imposible ni muy difícil, pues no implica la demolición de un elemento estructural sino la demolición de parte de los cerramientos de planta baja y su reconstrucción en el lugar donde se proyectó según la licencia de obra. No obstante el término "muy difícil reposición" adolece de nuevo de imprecisión e indeterminación jurídica, razón por la cual se consultó de manera genérica el criterio con otros arquitectos al servicio de otras administraciones, coincidiendo con ellos en que tratándose de un cerramiento la "muy difícil reposición" no queda justificada.

Aunque el solicitante sugiere el coste económico como justificación de la dificultad, no se ha acreditado suficientemente el mismo (mediante una medición suscrita por la dirección facultativa de la obra y precios desglosados extraídos de un banco de precios oficial como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Y por sí sólo, el coste económico no justifica el que se la reposición sea "muy difícil".

Visto: El informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, con los siguientes Fundamentos de Derecho:

"En definitiva, lo que el promotor pretende es la aplicación del principio de proporcionalidad para la legalización de obras no incluidas en la licencia de obra otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, amparando su petición en el artículo 279 LOTURM, como una disconformidad con la normativa urbanística "no sustancial", ante la denegación de modificación de dicha licencia por exceder la superficie máxima edificable de la parcela, no siendo susceptible de ampliaciones como la que se pretende legalizar.

Página 27 de 38







urbanística.

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

El informe técnico emitido desarrolla los cinco criterios aplicables en base al artículo 279.1 LOTURM para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad de la obra ejecutada sin licencia, a la normativa urbanística, concluyendo, en este aspecto, en sentido favorable; pues, valorados los criterios de superficie, visibilidad, incidencia sobre el conjunto, solidez de lo ejecutado y afección a barreras arquitectónicas, se podría considerar la obra objeto de legalización, como disconformidad no sustancial con la normativa

No obstante, el precepto se aplica con carácter excepcional y sólo para actuaciones "por resultar de imposible o muy difícil reposición"; y es en este punto, en el que se discrepa de la solicitud planteada por el promotor.

La imposible o muy difícil reposición, como concepto jurídico indeterminado, debe de sustentarse en fundamentos técnicos que permitan realizar una interpretación coherente con el espíritu del precepto, y siempre en base al principio de proporcionalidad. En este punto, el informe técnico señala que la reposición no es imposible ni muy difícil, pues no implica la demolición de un elemento estructural sino la demolición de parte de los cerramientos de planta baja y su reconstrucción en el lugar donde se proyectó según la licencia de obra. No obstante, el término "muy difícil reposición" adolece de nuevo de imprecisión e indeterminación jurídica, razón por la cual se consultó de manera genérica el criterio con otros arquitectos al servicio de otras administraciones, coincidiendo con ellos en que tratándose de un cerramiento la "muy difícil reposición" no queda justificada."

En definitiva, que la legalización solicitada puede ser objeto de actuaciones adecuadas para la restauración de la legalidad, no habiendo quedado acreditado en el expediente que pueda resultar de aplicación el principio de proporcionalidad del artículo 279 LOTURTM.

Todo lo anterior se informa con independencia del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, y procedimiento sancionar por infracción de la Ley 13/2015, de 30 de marzo. Así, el artículo 276 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, dispone que en el caso de obras de edificaciones ilegales "las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente. Simultáneamente a la orden de ejecución de la demolición, se dictará otra a las compañías suministradoras de servicios para que los retiren definitivamente." Considerando que el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que la competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable, habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019.

Constando en el expediente la emisión de informe técnico de fecha 30/06/2020, desfavorable al proyecto de modificación con disconformidad sustancial de la licencia urbanística y el presente informe jurídico desfavorable".

Página 28 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la concesión de la licencia de modificación solicitada por D. Domingo SÁNCHEZ JODAR, NIF \*\*\*661\*\*\*, como "legalización" de obra mayor, en base al artículo 279 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, por resultar una disconformidad sustancial con la normativa urbanística, que no resulta de imposible o muy difícil reposición, atendiendo a los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 30/06/2020.-

### 8.2. EXPEDIENTE 184727Q: EXP. 34/2017 DR 12/12 SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD VENTA DE PRODUCTOS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA SITA EN PLAZA HUERTO DE LOS FRAILES.-

Visto el expediente nº 34/17 DR 12/12, tramitado a instancias de Dª CINTHIA PATZI ZERDA, NIF \*\*\*589\*\*\*, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Venta de Productos de Peluquería y Estética, con emplazamiento en Plaza Huerto de los Frailes, nº 1 esquina C/ San Simón, bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente Da Ma Soledad Iniesta Alfaro, NIF \*\*\*913\*\*\*.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/10/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Venta de Productos de Peluquería y Estética, con emplazamiento en Plaza Huerto de los Frailes, nº 1 esquina C/ San Simón, bajo, de esta Ciudad, a D Da CINTHIA PATZI ZERDA, NIF \*\*\*589\*\*\* (EXP. No 34/17 DR 12/12, Código Electrónico 184727Q).-

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

### 8.3. EXPEDIENTE 243972A: EXP. 46/19 LA-LU LICENCIA ACTIVIDAD **BAR AVDA. ANDENES, 25.-**

Vista la solicitud presentada por Da YENNY PAREDES VARGAS, en representación de BAR PEÑA CABALLERO, S.L., CIF B73959553, solicitando el ejercicio de la actividad objeto de declaración responsable para BAR, en Avda. Andenes, nº 25-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad no otorgar la eficacia a la Declaración Responsable de la solicitud referenciada para el establecimiento de la actividad de bar, ya que NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir la edificación existente donde se pretende implantar la actividad con el número de plantas mínimo y altura

Página 29 de 38









# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.-

### 8.4. Expediente 393762R: 01/20 IS - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA VIVIENDA TURÍSTICA – PARAJE CASA HOYA QUEMADA.-

Visto el escrito presentado por Da Ana María Rodríguez García, NIF , solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Vivienda turística sita en Paraje Hoya Quemada, Polígono 30-Parcela 1, Polígono 29-Parcela 6, Polígono 31-Parcela 1, Polígono 88-Parcela 6, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 22/10/2020, y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar tramitación para justificar el interés público y solicitar autorización excepcional para: Vivienda turística sita en Paraje Hoya Quemada, Polígono 30-Parcela 1, Polígono 29-Parcela 6, Polígono 31-Parcela 1, Polígono 88-Parcela 6, de este Término Municipal (Exp. Nº 01/20 IS, Código Electrónico 393762R), Titular: Da Ana María Rodríguez García, NIF

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

### 8.5. EXPEDIENTE 425380F: EXP. 17/09 EXE SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD COMERCIO MENOR DE ROPA SITA EN RAIMUNDO RODRÍGUEZ, Nº 3.-

Visto el expediente nº 17/09 EXE, tramitado a instancias de Da ANA SELVA MELGAR RIBERA, NIF \*\*\*879\*\*\*, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Venta al por Menor de Prendas de Vestir, con emplazamiento en C/ Raimundo Rodríguez, nº 3-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente Da Encarnación Ortíz García, NIF \*\*\*117\*\*\*.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15/10/2020, obrante en el expediente.

Página 30 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Venta al por Menor de Prendas de Vestir, con emplazamiento en C/ Raimundo Rodríguez, nº 3-bajo, de esta Ciudad, a Dª ANA SELVA MELGAR RIBERA, NIF \*\*\*879\*\*\* (EXP. Nº 17/09 EXE, Código Electrónico 425380F).-

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

### 8.6. EXPEDIENTE 470803T: EXP. 13/14 EXE DR ACTIVIDAD VENTA DE ARTÍCULOS AL POR MENOR Y BEBIDAS EN AVDA. GRAN VÍA, Nº 8-BAJO.-

Visto el expediente nº 13/14 EXE, de declaración responsable para actividades tramitado a instancias de D. CHUNWEY ZHOU, NIE para ejercer la actividad de Venta de Artículos al por menor y bebidas, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 8-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
- La actividad solicitada se ubica según el vigente planeamiento en zonificación (zona 1 Casco Antiguo de Caravaca - dentro del entorno de afección del Real Alcázar), por cuanto que, NO podrá realizarse obra exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, así como colocación de rótulos, señal o símbolo, en fachadas o en cubiertas, sin autorización expresa de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, deberá solicitar la preceptiva Autorización sobre la actuación en la fachada y la colocación de rótulo, en su caso.
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser

Página 31 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B Expediente 485086F

destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- 7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley
- y ejecución de la Ley.

  9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
- 11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y
    por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias
    autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

- 13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

8.7. EXPEDIENTE 481988D: EXP. 46/2020 DR-LU LICENCIA DE OBRA MAYOR-ACTIVIDAD PARA REFORMA INTERIOR Y AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA SITA EN GRAN VÍA, № 55.-

Página 32 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

Visto el expediente número 46/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. FRANCISCO LUIS TORREGROSA MESEGUER, en representación de CAIXABANK, S.A., CIF A08663619, solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma interior y ampliación de oficina bancaria existente en planta baja, en Avda. Gran Vía, nº 55-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 01/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma interior y ampliación de oficina bancaria existente en planta baja, en Avda. Gran Vía, nº 55-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 46/2020 DR-LU, Código Electrónico 481988D), Titular: D. FRANCISCO LUIS TORREGROSA MESEGUER, en representación de CAIXABANK, S.A., CIF A08663619 (EXP. Nº 46/2020 DR-LU, Código Electrónico 481988D), según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco José Ros Caballero, D. Antonio Cano Vigueras, D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer y D. Pedro José Sánchez Gómez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 960 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 150 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente:

- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- 6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 7. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
- 8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

Página 33 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

#### 11. Fijación de plazos:

- a) <u>Iniciación de las obras:</u> Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) <u>Finalización de las obras:</u> Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

### 12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### Caducidad

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
   f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 13. Pérdida de eficacia de las licencias:

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Página 34 de 38





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F

20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009
- Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- h. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

#### 21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
  - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique:
  - Los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, (incluidas las de ventilación y climatización), así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso) https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del
  - ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable
    En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que
    cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la
    actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se
    compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el
    ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación
    citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a
  - a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
    - La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

Página 35 de 38

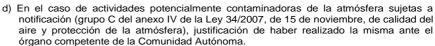






# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F



- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exiaible.
- a) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

  Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra
- incendios. (original o copia compulsada)
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002. de 8 de febrero.

### 8.8. EXPEDIENTE 476900M: LOM 96/2017MOD 01 MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR PARAJE **HOYA MOLINOS, UR-H1.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, NIF \*\*\*226\*\*\* y Da RAQUEL MARÍN GIMÉNEZ, NIF \*\*\*588\*\*\*, Registro de Entrada Nº 7340, de fecha 31/07/2020, para una vivienda unifamiliar aislada y 2 cuartos de instalaciones, en Paraje Hoya de los Molinos, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 22/10/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018, Promotor: D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, NIF \*\*\*226\*\*\* y Dª RAQUEL MARÍN GIMÉNEZ, NIF \*\*\*588\*\*\*, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente Nº LOM 96/2017 MOD01, Código Electrónico 476900M), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

"1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

Página 36 de 38

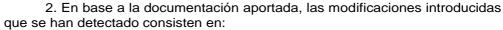






# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 485086F



- 1. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
  - a) Disminución del volumen y superficie construida en 15'43 m<sup>2</sup> de uso "cuarto de instalaciones" al haber aumentado la superficie construida del cuarto de instalaciones 1 en 0'17 m2 y disminuido la del cuarto de instalaciones 2 en 15'60 m2
  - b) Modificaciones estético constructivas, al haber variado el tamaño de algunos de las ventanas y materiales y de fachada.
- 2. No se ha aportado variación del presupuesto de ejecución material a consecuencia de estas obras.
- 3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

#### 9.- Asuntos Urgentes:

### 9.1. EXPEDIENTE 379810P: AMPLIACIÓN ACUERDO JGL 20/07/2020 SOBRE NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRA.-

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2020 acordó por unanimidad nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra relativa al CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE **ESPACIOS** PARA **TALLERES** BORDADO, DE CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar el referido acuerdo, nombrando al Arquitecto Municipal D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), siendo redactado dicho Proyecto por D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta

Página 37 de 38







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 485086F

minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



EL ALCALDE 30SE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ 19/11/2020

Página 38 de 38

